Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 379

POR LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS SOBRE LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA ZONA ALEDAÑA DEL RÍO TEBICUARY. Y SE SUSPENDE EN FORMA CONDICIONADA LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES MADES N°134/2023 Y N° 193/2023.----------

Asunción, 23 de junio de 2023

VISTO: *El Memorándum DEM N° 30/2022 firmado por el Ing. Amb. Juan Céspedes, Jefe del Departamento de Estudios y Modelos; el Memorándum DGPCRH N° 126/2023 firmado por el Ing. José Silvero, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos; el Dictamen A.J. N° 341/2023 de fecha 15 de junio de 2023 firmado por el Abg. Víctor Rodas de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaria General, y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que, el Informe Técnico menciona que tras el último reporte de la perspectiva hidrometeorológicas trimestral de la Dirección de Meteorología e Hidrología, que tiene como objetivo fundamental dar a conocer las tendencias de las condiciones hidrometeorológicas, pronostican que "La mayoría de los centros mundiales de predicción del clima prevén condiciones actuales de una fase neutral". Para el trimestre considerado, es decir, Mayo, Junio y Julio, con un posterior desarrollo hacia condiciones de El Niño.----------*

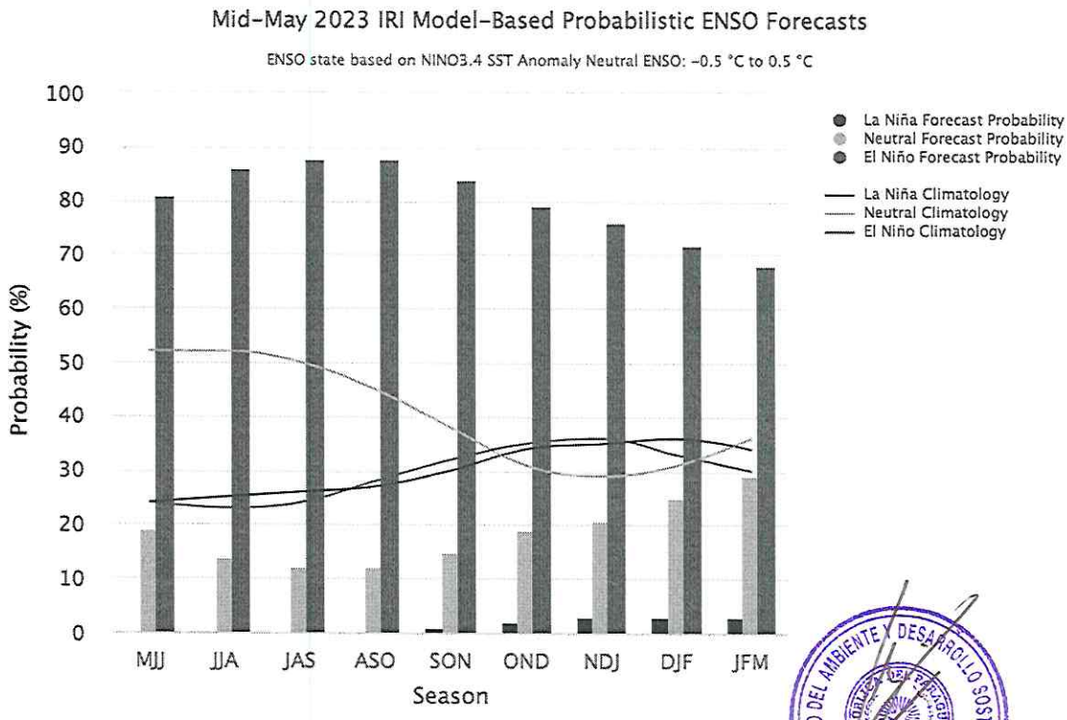

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL *

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * MINISTRO *

AO/MLB/AO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 379

POR LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS SOBRE LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA ZONA ALEDAÑA DEL RÍO TEBICUARY. Y SE SUSPENDE EN FORMA CONDICIONADA LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES MADES N°134/2023 Y N° 193/2023.----------

Figura 1: International Research Institute for Climate and Society (IRI) y National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA).

En este sentido, observando la figura 1 podemos observar que los modelos indican que para el trimestre considerado (Mayo, Junio y Julio-2023), un evento de; el Niño es de 62%, condiciones neutrales 38% y de La Niña 0%. Es decir que las condiciones del Niño están presentes y se espera que se fortalezcan gradualmente alcanzando su pico máximo entre los meses de agosto, septiembre y octubre.----------

Estación	la nina	Neutral	El niño
MJJ	0	19	81
JJA	0	14	86
JAS	0	12	88
A.O.S.O.	0	12	88
HIJO	1	15	84
OND	2	19	79
NDJ	3	21	76
DJF	3	25	72
JFM	3	29	68

Tabla 1: Pronóstico de probabilidad ENOS, basado en entrada las predicciones del modelo de la pluma de pronósticos dinámicos y estadísticos.

A nivel regional las condiciones de precipitación, ligada a los fenómenos mencionados más arriba, pronostican según ensamblado de modelos indica también fases neutras con probabilidades gradualmente crecientes de precipitación por encima de lo normal. En cambio a nivel país se prevén precipitaciones superiores a la normal durante el trimestre considerado sobre el centro, este, sureste y noreste de la Región Oriental y por debajo de la normal sobre algunas localidades del extremo sur, mientras que, sobre resto del país, se esperan condiciones normales.----------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL *

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * MINISTRO *

AG/ML/RAO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 379

POR LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS SOBRE LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA ZONA ALEDAÑA DEL RÍO TEBICUARY. Y SE SUSPENDE EN FORMA CONDICIONADA LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES MADES N°134/2023 Y N° 193/2023.----------

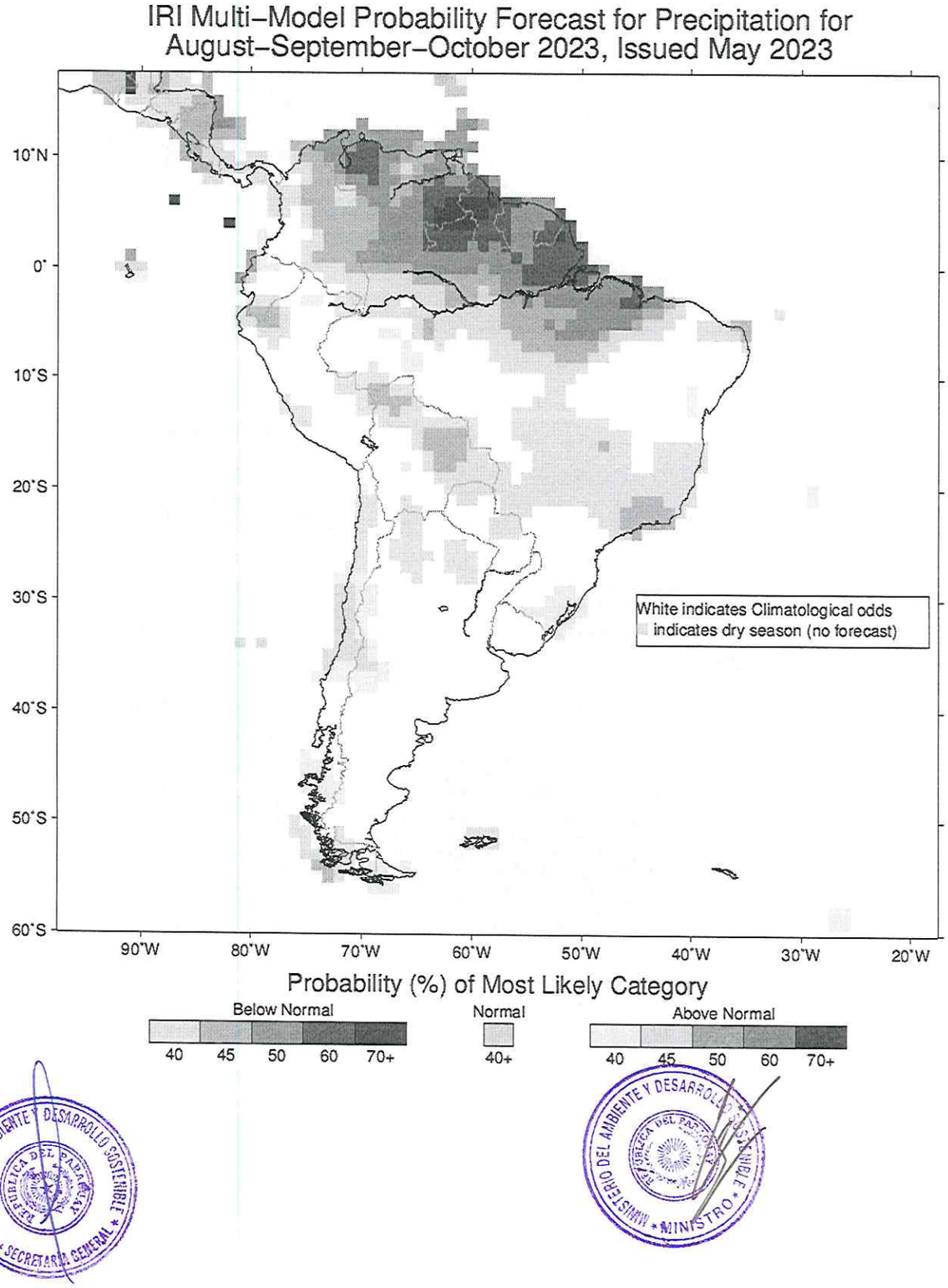

AO/MLB/AO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 379

POR LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS SOBRE LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA ZONA ALEDAÑA DEL RÍO TEBICUARY. Y SE SUSPENDE EN FORMA CONDICIONADA LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES MADES N°134/2023 Y N° 193/2023.----------

En este sentido, los pronósticos para el nivel del río Paraguay para el mes de junio indican condiciones normales y se prevé que mantengan esta condición siempre y cuando las precipitaciones asociadas al niño también se mantengan. Tras la última campaña de monitoreo en la cuenca del río Tebicuary también se observó un aumento en los caudales en los puntos de aforos de la cuenca, es importante continuar con los monitoreos a fin de evaluar el desarrollo de las condiciones favorables.---------

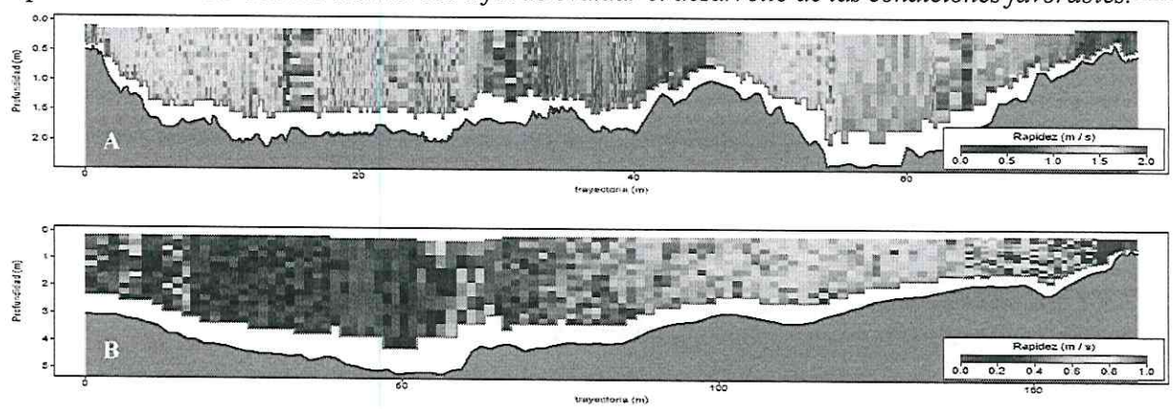

Figura 2: A) Perfil del cauce punto de aforo Yuty caudal 74 m3/s. B) Perfil del cauce punto de aforo Villa Florida, caudal 124 m3/s.

Por lo que, si realizamos una comparación con los valores de regulación de la Resolución 511/16 "POR LA CUAL SE REGULA LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DE RÍO TEBICUARY", los Caudales medidos en la actualidad se encuentran por encima de los niveles óptimos. Por último, y teniendo en cuenta que los datos mencionados más arriba, son productos de modelaciones que generan una perspectiva, se recomienda que, de mantenerse las condiciones favorables, podrán reverse las resoluciones que regulan el cultivo de arroz en la cuenta del Rio Tebicuary, no obstante de no darse las condiciones de la modelación probabilística deberán mantenerse en vigencias dichas normativas.----------

Que, la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en su Art. 12 establece que se tendrá por funciones, atribuciones y responsabilidades, las siguientes: inc. c) "formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, recomposición y el mejoramiento ambiental considerando los aspectos de equidad social y sostenibilidad de los mismos".----------

Que, la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos dice: "teniendo en cuenta el déficit hídrico de precipitación en la cuenca es importante y que es evidente el impacto de la demanda de agua de la producción de arroz, es imperioso realizar las siguientes acciones: a) Suspensión de

AOMLBMO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 379

POR LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS SOBRE LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA ZONA ALEDAÑA DEL RÍO TEBICUARY. Y SE SUSPENDE EN FORMA CONDICIONADA LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES MADES N°134/2023 Y N° 193/2023.----------

otorgamiento de nuevas DIAS y las ampliaciones de superficies destinadas a cultivo de arroz, b) actualizar la reglamentación y regulación del uso y extracción de agua durante periodos de extrema sequía, c) establecer un balance sobre la capacidad de captación de los reservorios en proporción a las superficies cultivadas de arroz; entre otros".----------

Que, la Ley N° 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" cuya autoridad de aplicación es el MADES establece en su Art. 4° que la Política Nacional de los Recursos Hídricos se abocará a los siguientes objetivos: a) Impulsar el uso sustentable, racional e integral de los recursos hídricos, como elemento condicionante de la supervivencia del género humano y de todo el sistema ecológico, promoviendo con amplio sentido proteccionista su mejor disfrute, el de los otros recursos naturales y del ambiente. Para ello, deberá tenerse en cuenta la unidad del recurso en cualquiera de las etapas del ciclo hidrológico, la interdependencia entre los distintos recursos naturales y restauración de territorios productores de agua controlando y manejando las influencias que es capaz de producir la acción humana...i) Exigir la preservación integral de los recursos hídricos, actuando fundamentalmente sobre las causas de contaminación o degradación y, en forma consecuente, sobre sus efectos, con un efecto sistémico en las cuencas hídricas, las recargas de los acuíferos, y los humedales.----------

Que, en el Dictamen A.J. N° 341/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica se expresa: "...en cuanto al borrador de Resolución «POR LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS SOBRE LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA ZONA ALEDAÑA DEL RÍO TEBICUARY. Y SE SUSPENDE EN FORMA CONDICIONADA DE LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES MADES N°134/2023 Y N° 193/2023», esta Asesoría Jurídica del MADES no opone reparos legales y recomienda la utilización del formato utilizado oficialmente por el MADES para la emisión de resoluciones... ".----------

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".----------

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL *

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * MINISTRO *

AO\MLB\AO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 379

POR LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS SOBRE LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA ZONA ALEDAÑA DEL RÍO TEBICUARY. Y SE SUSPENDE EN FORMA CONDICIONADA LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES MADES N°134/2023 Y N° 193/2023.----------

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

Art.1°.-SUSPENDER *en forma condicionada los efectos de las Resolución N° 134 de fecha 03 de marzo de 2022 "POR LA CUAL SE SUSPENDEN LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RÍO TEBICUARY Y EL OTORGAMIENTO DE DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE AJUSTES DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RÍO TEBICUARY" y Resolución MADES N° 193 de fecha 24 de marzo de 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4° y 5° DE LA RESOLUCIÓN N° 134 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022 "POR LA CUAL SE SUSPENDEN LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RÍO TEBICUARY Y EL OTORGAMIENTO DE DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE AJUSTES DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RÍO TEBICUARY", conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.----------*

Art.2°.-ESTABLECER *que las medidas de suspensión están sujetas al desarrollo del fenómeno de El Niño, caso contrario instalándose de nuevo el fenómeno de la niña, la Resolución N° 134 de fecha 03 de marzo de 2022 "POR LA CUAL SE SUSPENDEN LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RÍO TEBICUARY Y EL OTORGAMIENTO DE DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE AJUSTES DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RÍO TEBICUARY" y Resolución MADES N° 193 de fecha 24 de marzo de 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4° y 5° DE LA RESOLUCIÓN N° 134 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022 "POR LA CUAL SE SUSPENDEN LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RÍO TEBICUARY Y EL OTORGAMIENTO DE DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE AJUSTES DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RÍO TEBICUARY", vuelven a entrar en vigencia.----------*

Art.3°.-ESTABLECER *que el MADES a través de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, emitirá un análisis trimestral sobre la evolución de las condiciones de El Niño y el Rio Tebicuary.----------*

Art.4°.-SUSPENDER *el otorgamiento de Declaraciones de Impacto Ambiental y Resoluciones de Aprobación de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental para proyecto de cultivo de arroz en la zona aledaña del Río Tebicuary que impliquen el aumento del caudal de bombeo de agua.----------*

AO/MLB/AO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 379.

POR LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS SOBRE LA EXTRACCIÓN DE AGUA POR BOMBEO PARA EL REGADÍO DE CULTIVO DE ARROZ EN LA ZONA ALEDAÑA DEL RÍO TEBICUARY. Y SE SUSPENDE EN FORMA CONDICIONADA LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES MADES N°134/2023 Y N° 193/2023.----------

Exceptuase lo dispuesto en el párrafo anterior para las Declaraciones de Impacto Ambiental y Resoluciones de Aprobación de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental para proyecto de cultivo de arroz en la zona aledaña del Río Tebicuary que obtengan agua a través de la cosecha de lluvia y realicen irrigación con agua de lluvia, siendo obligatorio contar con sus reservorios.----------

***Art.5°.-ESTABLECER** que las Declaraciones de Impacto Ambiental emitidas para aquellos proponentes que desarrollan proyectos de cultivo de arroz en la zona aledaña del Rio Tebicuary con extracción de agua del mismo y no cuenten con reservorios deberán obligatoriamente instalarlos para cubrir la demanda hídrica de la superficie cultivada para la siguiente zafra. Los proponentes cuyos proyectos no cuenten con reservorios, deberán presentar en un plazo máximo de 180 días corridos contados a partir de la emisión de la presente Resolución el documento técnico: Ajuste del Plan de Gestión Ambiental a través de la Plataforma del Sistema de Información Ambiental (SIAM) – Módulo Proyectos de Desarrollo, incorporando la construcción del reservorio.----------*

***Art.6°.-DISPONER** que en el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, se remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica para sumario administrativo conforme a la legislación ambiental y la copia del Acta de intervención de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI) será remitida al Ministerio Público.----------*

***Art.7°.-COMUNICAR** al Ministerio Público y a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------*

María Laura Bobadilla
Secretaria General

Ariel Oviedo
Ministro

AO/MLB/AO